



Resolución No. 01

*Por la cual se reglamenta el uso de los vehículos del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA*

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al Director del DAMA señalar las políticas generales de la entidad, y velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de las funciones de todas las dependencias.

Que el Decreto No. 030 de Enero 12 de 1999, establece que las Entidades deberán adoptar medidas que conlleven a utilización eficiente y eficaz del uso de los vehículos.

**RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO :** Asignase para uso de las diferentes dependencias del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, los siguientes vehículos:

**DESPACHO DEL DIRECTOR**

Campero MITSUBISHI Montero Placas OBD-967

**SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**

Campero Chevrolet Trooper Placas OBA-848

**SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO**

Camioneta Mazda B2600	Placas OBB-745
Camioneta Mazda B2600	Placas OBB-746
Campero Chevrolet Samurai Hard Top	Placas OBC-214
Campero Chevrolet Samurai Hard Top	Placas OBC-216

*MSO*



Departamento Administrativo  
**MEDIO AMBIENTE**  
ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA D.C.

Continuación Resolución No. 0100

*Por la cual se reglamenta el uso de los vehículos del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA*

### SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL

Camioneta Chevrolet Luv TFS	Placas OBE-101
Camioneta Chevrolet TFS	Placas OBB-796
Camioneta Chevrolet Luv TFS	Placas OBC-896
Camioneta Chevrolet Luv TFS	Placas OBC-897
Camioneta Chevrolet Luv TFS	Placas OBC-899
Camioneta Ford 350	Placas OBD-152
Campero Chevrolet Samurai Hard Top	Placas OBC-215
Campero Chevrolet Samurai Hard Top	Placas OBD-218

### SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

Camioneta Chevrolet Luv TFS	Placas OBE-100
-----------------------------	----------------

### UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Automóvil Chevrolet Monza Classic	Placas OBA-850
-----------------------------------	----------------

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los vehículos asignados estarán destinados a la atención de las necesidades en materia de transporte y su uso se efectuará bajo la coordinación de la Dependencia asignada, la cual elaborará la correspondiente programación de acuerdo a los cronogramas de actividades aprobada por el Subdirector respectivo.

Copia de esta programación deberá remitirse con la debida anticipación a la Unidad Administrativa y Financiera para el seguimiento y control.

**ARTÍCULO TERCERO :** Los vehículos solo podrán ser usados en actividades de carácter oficial y conducidos por la persona designada para el efecto, quien será responsable del cumplimiento de esta disposición.

2  
14701



Departamento Administrativo  
**MEDIO AMBIENTE**  
ALCALDÍA MAYOR SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución No. 0190

*Por la cual se reglamenta el uso de los vehículos del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA*

**ARTICULO CUARTO:** El mantenimiento de los vehículos estará a cargo de la Unidad Administrativa y Financiera, el cual se efectuará de acuerdo a un crónograma Previamente establecido.

El suministro de combustible se realizara tres (3) veces a la semana, por el funcionario designado por la Unidad Administrativa y Financiera.

**ARTICULO QUINTO:** Cada vehículo será asignado a un conductor, quien será responsable de su operación, cuidado y del oportuno mantenimiento del mismo, de la herramienta y demás accesorios entregados para su funcionamiento. Igualmente, es su deber informar con la debida antelación a la Unidad Administrativa y Financiera, sobre la reparación a que debe ser sometido.

**ARTÍCULO SEXTO :** Los vehículos deberán guardarse en los parqueaderos asignados, de Lunes' a Viernes, a más tardar a las 6 P.M. Por fuera de este horario, el conductor justificará por escrito ante la Unidad Administrativa, los motivos que dieron lugar al incumplimiento del horario fijado.

**PARAGRAFO** Se exceptúan, los vehículos asignados al servicio del Director y los Subdirectores del Departamento.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Sin ninguna excepción todos los vehículos durante los fines de semana y días festivos deberán permanecer en el parqueadero correspondiente, a menos que se tengan programadas visitas de acuerdo al cronograma de actividades de la Dependencia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Para salir del perímetro urbano del Distrito Capital, se deberá solicitar el permiso a la secretaría General de la Alcaldía Mayor

**ARTÍCULO NOVENO:** El conductor es responsable de las multas por infracciones como por ejemplo el no uso del cinturón de seguridad, de luces de direccionales, parqueos prohibidos etc, y en general de las normas de circulación y tránsito en que incurra.

9  
*[Handwritten signature]*



0173

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_

*Por la cual se reglamenta el uso de los vehículos del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA*

**ARTICULO DECIMO :** Ante la ocurrencia de cualquier tipo de accidente de tránsito, el conductor respectivo deberá solicitar la intervención de las autoridades correspondientes. De igual manera, será responsable de los daños causados al vehículo y/o a terceros, cuando sean ocasionados por su negligencia o descuido.

**PARAGRAFO** En caso de no presentarse la intervención de las autoridades correspondientes, el costo generado por los daños ocasionados al vehículo deberá ser cubierto por el conductor respectivo.

**ARTÍCULO ONCE :** Igualmente se aplicaran las disposiciones contempladas en la resolución No. 070 del 30 de enero de 1996 expedida por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá.

**ARTÍCULO DOCE :** La violación a las disposiciones de la presente resolución será sancionada de acuerdo con las normas vigentes.

**ARTÍCULO TRECE :** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 1326 del 27 de octubre de 1998 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en SantaFe de Bogotá D.C., a los 25 de Julio, 1999 ✓

El Director del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente

**MANUEL FELIPE OLIVERA ANGEL**

1

